

ANEXO VII

NORMAS DE CONVIVENCIA EN CAFETERÍA

- Es obligación de todos los beneficiarios colaborar con el mantenimiento y limpieza de las instalaciones, haciendo buen uso de las mismas; así como un comportamiento respetuoso hacia el personal y el resto de los usuarios.
- Los beneficiarios menores de catorce años deberán acceder y permanecer en la instalación acompañados por un adulto que se responsabilizará del mismo durante su estancia. Se considera que un menor está bajo la tutela de un adulto cuando aquel se encuentra al alcance de su vista y voz y bajo su atención directa.
- No está permitido en ninguna zona del Centro las celebraciones de cumpleaños, bautizos, comuniones, etc., o cualquier tipo de evento y/o celebración que no estén autorizados por el Director Gerente.
- En consideración a todos los beneficiarios que frecuentan la Cafetería de la Instalación, no está permitido reservar los asientos (sillas, bancos, sofás) ocupándolos con bolsos, revistas, etc., cuando exista beneficiarios presentes que quieran hacer uso de los mismos.
- Se debe hacer buen uso de las instalaciones para su conservación, por lo que dentro de la Cafetería no está permitido, correr, patinar, montar en bicicleta, o cualquier juego en los que se produzcan encontronazos o gritos; no está permitido subirse encima del mobiliario, poner los pies o tumbarse en los sofás, sillas y/o mesas.
- Del cumplimiento de la normativa por parte de los menores de edad se responsabilizará a sus progenitores.
- Los beneficiarios serán responsables de cualquier deterioro o rotura que pueda sufrir el mobiliario, menaje e incluso las propias instalaciones, por un uso inapropiado por parte de los mismos o de los menores a su cargo.
- Queda prohibido fumar en el interior de la Cafetería.
- Está prohibido que los beneficiarios introduzcan comida procedente del exterior del Centro.
- Por razones de higiene los desperdicios se depositarán en las papeleras y/o contenedores habilitados al efecto.
- La Fundación Apóstol Santiago no se hace responsable de los accidentes que ocurran dentro de la Cafetería por falta de diligencia o imprudencias cometidas por parte de los beneficiarios.
- Los beneficiarios deberán atender cualquier observación o requerimiento que el personal del Centro pueda hacerles, entendiéndolas únicamente como hechas en debida colaboración, en cuanto dirigidas al bien común.